

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Expte.: 11/2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece para los Órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de Subvenciones, que lo hagan conforme al plan estratégico de subvenciones previamente elaborado, en el que se deben *“concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Este precepto es desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (arts. 11 a 15), que añade la configuración de este plan como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (art. 11), que tendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer otra duración; el detalle sobre su contenido (art.12), la competencia para su aprobación (art. 13), previsiones para su seguimiento (art. 14) y efectos de su incumplimiento (art. 15).

Por otra parte, a nivel Municipal, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, prevé la obligación para los órganos del Ayuntamiento de concretar este plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Por ello, habiendo establecido el Área de Hacienda y Administración Pública dicho modelo con fecha 20 de julio de 2018, resulta procedente la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2019-2021, el cual se enmarca en el ámbito de actuación de la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, y por ello, quien suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social -Área de Bienestar Social y Empleo- del Ayuntamiento de Sevilla con vigencia 2019, 2020 y 2021, que se adjunta al presente, formando parte del mismo.

1

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	1/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	1/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Acción Social al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA
DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO**

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

2

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	2/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	2/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019-2021

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

3

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	3/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	3/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

MEMORIA	Página
1.-Ámbito subjetivo y competencial	Página 1
2.- Fundamento y naturaleza jurídica	Página 9
3.- Objetivos estratégicos	Página 10
4.- Período de vigencia	Página 12
5.- Aprobación y publicación	Página 12
6.- Seguimiento y evaluación del Plan	Página 13
ANEXOS	Página 14
ANEXO I.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social. SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SEVILLA SOLIDARIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL	Página 14
ANEXO II.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad. SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA	Página 35
ANEXO III.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES: Concesión directa a las personas que cumplan los requisitos establecidos en las Normas para la concesión de ayudas económicas, complementarias a la intervención social de carácter anual.	Página 43
ANEXO IV.- Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres que pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.	Página 51

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	4/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	4/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

MEMORIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1.- **Ámbito subjetivo y competencial.**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se adscribe a los Servicios integrantes de la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo -Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y Servicio de Administración de los Servicios Sociales- dado el carácter complementario de ambos Servicios y simultáneamente, la singularidad de la Dirección General del Acción Social dentro del Área.

El ámbito competencial del presente Plan queda configurado por la siguiente normativa de referencia para los Servicios Sociales Municipales:

- La Constitución Española, cuyo Art 9.2 encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico(art 40.1) .Todo ello, unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (art 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (art 49), las personas mayores (art 50) En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

A nivel autonómico, la normativa de referencia a tener en cuenta, en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es:

- Estatuto de Autonomía de Andalucía, Arts. 60, 92 y 98;
- Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	5/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	5/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

estas las que afectan a la gestión de los servicios Sociales Comunitarios, que conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, incluye:

- “a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios;*
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios y*
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos.”*

- La reciente Ley de Servicios Sociales, Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que al definir el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, lo dota de naturaleza jurídica y fija los principios que van a regir su cometido. Así, este queda definido como «el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía, o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección social, en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta ley y en toda la normativa vigente en la materia». Funcionalmente, el sistema pivota sobre el nivel básico, que lo constituyen los servicios sociales comunitarios, que por la citada ley quedan reforzados en su definición y funciones (Art 28) y nivel especializado, que constituye la intervención específica para actuaciones de mayor complejidad (art 33).

Asimismo, de conformidad con el Art 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 9/2016 atribuye específicamente a las Entidades Locales, entre otras, las siguientes funciones:

- “a) estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial*
- f) fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.*
- j) realizar programas de promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.*
- K) coordinar las actuaciones con las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio*
- m) detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.”*

- Decreto 11/1992, de 28 de enero, que desarrolla la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la por Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley.

Por este Decreto se recoge en el Art. 2 bajo el epígrafe “Prestaciones” [...] los servicios que prestarán los Servicios Sociales Comunitarios”, siendo estos:

- 1.- *“Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIOV),*
- 2.- *Ayuda a Domicilio (SAD),*
- 3.- *Convivencia y Reinserción Social (CORE),*
- 4.- *Cooperación Social (COSO)*
- 5.- *y otros que la dinámica social exija.”*

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	6/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	6/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Por otra parte, en relación a las Prestaciones Complementarias, referidas a las de carácter económico y que son complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, prevé el Decreto 11/1992 en su Art 7, las siguientes:

“1.-ayudas de emergencia social (individualizadas y destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan prestar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez),

2.-ayudas económicas familiares (desarrolladas en su propia normativa, con carácter preventivo a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo)

3.-y otras ayudas que pudieran establecerse”.

La restante normativa sectorial, que resulta de aplicación es:

- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, prevé en su Art. 29 expresamente como servicio propio de los Servicios Sociales Comunitarios la atención de las necesidades de las personas con discapacidad, que dispensarán, entre otros, *“prestaciones de carácter personalizado, incidiendo especialmente en aquellas actuaciones de tipo preventivo, con la participación de los propios afectados en la cobertura de sus necesidades”*, asimismo atenderán *“las necesidades de las personas con discapacidad”*, *“responderán mediante información sobre los recursos existentes, gestión de prestaciones, ayuda a domicilio y, en general, mediante la atención especial a personas con problemas de integración social”*, actuando *“tanto a nivel individual como grupal, dando apoyo a las asociaciones de personas con discapacidad, a sus familiares o a sus representantes legales, promoviendo, en su caso, recursos sociales especializados”*.

- Ley Andaluza 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece en su Art. 18: *“Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo”*. En su artículo 9 establece que *“las administraciones públicas andaluzas establecerán las medidas necesarias para facilitar la completa realización personal y la integración social y educativa de todos los menores y en especial de aquellos que por sus especiales circunstancias físicas, psíquicas o sociales puedan ser susceptibles de un trato discriminatorio”*. En concreto, velarán por el derecho de los menores con minusvalía a que se les facilite el mayor grado de integración en la sociedad que permitan sus condiciones. Y, en su artículo 20, establece que *“Se desarrollarán programas de integración social de menor con dificultades especiales, dirigidos a procurar la eliminación de aquellas barreras físicas y de comunicación que les impidan su propio desarrollo personal y su integración educativa y social”*.

- Ley Andaluza 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que en su Art. 18 prevé como *“Funciones de las Administraciones Públicas”*, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones:

“b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria,

7

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	7/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	7/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

c) *Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria. [...]*

i) *Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales de aplicación”.*

Y, en su Art. 20, específicamente promulgado para las Entidades Locales, les encomienda, entre otras, las siguientes funciones en materia de voluntariado:

“c) *Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.*

d) *Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas.*

f) *Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.i) de esta Ley”. Artículo 21, ayudas y subvenciones. 1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.*

A nivel Municipal resulta de aplicación a nivel competencial:

- La Resolución de Alcaldía nº 176, de 19 de marzo de 2018, que establece el alcance competencial del Área de Bienestar Social y Empleo, concretándose las relativas a Bienestar Social en las siguientes: “*Servicios Sociales Comunitarios y especializados, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores [...], proyectos en materia de zonas de necesidad de transformación social, chabolismo, determinación de los beneficiarios de la viviendas sociales, personas sin hogar, emergencias sociales y personas con discapacidad”.*

En este contexto, los Servicios Sociales adscritos a la Dirección General de Acción Social, siguiendo las directrices establecidas, van a desarrollar las funciones que legalmente le corresponden en “*la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”, a través de la “*Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios*” previstas en las respectivas normas municipales reguladoras elaboradas, la “*Promoción de actividades de voluntariado social para*

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	8/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	8/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

la atención a los distintos colectivos”, a través de la elaboración y ejecución de las Convocatorias de concurrencia competitivas destinadas a entidades sociales que desarrollen proyectos de acción social en el municipio de Sevilla, así como, en su caso, la elaboración y seguimiento de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Municipales anuales del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- Fundamento jurídico.

El Plan Estratégico de subvenciones debe concebirse como un instrumento que conecta la provisión y ejecución económica a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, cuyo objeto debe ser el fomento de una actividad de utilidad o finalidad pública.

Asimismo, acorde con la legislación vigente que rige toda actuación de la Administración Pública, responde a los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad, racionalización, siendo un documento técnico de planificación y evaluación de resultado, sin que en ningún caso su contenido pueda generar por sí mismo derechos ni obligaciones al carecer de rango normativo.

Por tanto, su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico correspondiente, así como del inicio de los procedimientos administrativos oportunos.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ellas, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

El marco normativo queda establecido, sin perjuicio de otras normas, a través de:

Normativa Estatal:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 8.- Principios Generales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, y especialmente lo recogido en el Capítulo III.- Disposiciones Comunes a las subvenciones, Sección 1ª.- Planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 y siguientes.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	9/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	9/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Normativa Municipal:

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005, y particularmente en su artículo 3.- Plan estratégico de subvenciones.

Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de Julio de 2016)

3.- Objetivos estratégicos.

En líneas generales, y con independencia de los objetivos a conseguir, que se describirán más adelante, las subvenciones quedan definidas en dos grandes bloques: aquellas que para su otorgamiento se genera un procedimiento de libre concurrencia competitiva, que constituye el procedimiento ordinario de concesión, y las denominadas de “concesión directa”; diferenciándose a su vez en esta última categoría, dos modalidades, las “Subvenciones nominativas” y las “excepcionales”.

Las subvenciones sujetas a un procedimiento de concurrencia competitiva se regularán por unas bases donde se establecerán unos criterios de valoración y de posible exclusión para establecer el orden de prelación de los proyectos presentados.

Por su parte, las denominadas “nominativas” son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto anual, quedando establecido su régimen jurídico en el Convenio de colaboración y resolución de concesión, y las excepcionales, aquellas otras que, por interés público, social y económico, ante la concurrencia de razones y circunstancias que justifiquen se conceden mediante la aplicación de una ordenanza específica aprobada reglamentariamente, o como ocurre en las incluidas en el anexo V del presente Plan, mediante la aprobación de las “Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social”, justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Es fundamental a la hora de establecer un Plan Estratégico de Subvenciones definir de la forma más clara posible los objetivos que se persiguen conseguir durante su vigencia, así como poder establecer indicadores de control que permitan evaluar el grado de cumplimiento de estos.

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General a través de los Servicios que la integran y, conforme al diseño y contenido del Presente Plan, se pueden definir los siguientes objetivos estratégicos:

1.-Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Bienestar Social y Empleo, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	10/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	10/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de la correspondiente convocatoria.

En este objetivo coinciden tanto las Convocatorias promulgadas en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, como las subvenciones directas a Entidades Sociales que figuran como beneficiarias en los presupuestos municipales, si bien esta última se desarrolla más específicamente en el tercer objetivo.

A este objetivo estratégico se adscribe las siguientes Convocatorias:

1.1. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Convocatoria Anual Sevilla Solidaria: Proyectos de Acción Social.
 Presupuesto: 2.040.199,89 €.
 Aplicación presupuestaria: 60101 23104 48900.

1.2. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad (ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el Municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social).

Convocatoria Anual de Proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla: comedores y caterings sociales.
 Presupuesto: 665.000,00 €
 Aplicación presupuestaria: 60101 23104 48901.

2.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social, tal y como quedan definidas en el art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente Convocatoria:

Convocatoria Anual del Programa de Prestaciones Complementarias. Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social, incluyendo tanto ayudas económicas como ayudas en especie.

Presupuesto anual:
 Programa Prestaciones Complementarias: 4.506.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	11/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	11/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Aplicación presupuestaria: 60101 23105 48900

Programa Prestaciones Complementarias inversiones: 200.000,00 €
 Aplicación presupuestaria: 60101 23105 78900

Ayudas para emergencias: 2.000.000,00 €
 Aplicación presupuestaria: 60101 23108 48900

Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 410.000,00€
 Aplicación presupuestaria: 60101 23108 78900

3) Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto "Miguel Mañana".

Presupuesto anual: 500.000,00 €
 Aplicación presupuestaria: 60101 23110 48805

Estos objetivos generales van a ser concretados de forma específica en las Convocatorias de concurrencia Competitiva, Convenio regulador del proyecto subvencionado mediante subvención nominativa o normas reguladoras de las Ayudas Económicas Complementarias de la Intervención Social y que se detallan en los anexos adjuntos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de los objetivos.

La coordinación con el resto de Administraciones Públicas competentes a fin de que no se produzcan duplicidades y garantizar la máxima efectividad en la política de fomento que se implementa se prevé en las disposiciones reguladores de las distintas Convocatorias.

En este sentido se incluye entre las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones la de "Comunicar al Área de Bienestar Social y Empleo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales".

4.- Período de vigencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando los ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2021, sin perjuicio de que por razones de interés público debidamente motivados pudiese sufrir modificaciones parciales durante su vigencia.

5.- Aprobación y publicación.

De conformidad con el artículo 127.- Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, inciso 1, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal es "...El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	12/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	12/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal...“ este documento será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano competente para su aprobación para que se exprese al respecto.

Asimismo, una vez la Junta de Gobierno Local aprobase el Plan Estratégico de Subvenciones deberá ser remitido al Pleno Municipal para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Finalmente, el Plan Estratégico aprobado deberá hacerse público conforme a la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP Sevilla núm. 293 de 19 de diciembre de 2015.

6.- Seguimiento y evaluación.

Con carácter anual, y no más tarde del 30 de abril, se emitirá informe anual del ejercicio presupuestario vencido por parte de las Jefaturas de Servicio, u órgano gestor designado, en cuyo caso deberá ir visado igualmente por las Jefaturas de Servicio.

Este informe analizará la evolución de las subvenciones, consignándose para cada línea de subvención, el siguiente contenido mínimo:

1.- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas, las reintegradas, y demás magnitudes que se estimen procedentes.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el supuesto de que las personas beneficiarias fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso, y asimismo, las personas beneficiarias se cuantificarán por tramos de edad.

2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, en caso de que se hubiesen definido, a los indicadores.

3.- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).

4.- Conclusiones o valoración global.

5.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, o en su caso, propuesta de modificación del plan vigente.

Sevilla, en la fecha indicada a pie del presente documento
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	13/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	13/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO I. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

**LINEA DE SUBVENCION DEL OBJETIVO 1.1.
SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SEVILLA SOLIDARIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son los Servicios de Intervención de los Servicios Sociales y de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal *“la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, *“pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En el ámbito autonómico, la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (Art 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 c) y f), *“promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales”*, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la por Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 *“la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes”*

14

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	14/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	14/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, prevé en su Art. 29 expresamente como servicio propio de los Servicios Sociales Comunitarios la atención de las necesidades de las personas con discapacidad; la Ley 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece en su Art. 18: “Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio.

A su vez, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como “Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias”, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones “b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria, c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria.

Y en su Art.20 específicamente promulgado para las Entidades Locales, les encomienda y mandata, entre otras, las siguientes funciones en materia de voluntariado “c) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos, y Artículo 21, ayudas y subvenciones. 1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.

2. Objetivos operativos:

El objeto de la Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Bienestar Social y Empleo, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	15/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	15/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

En relación con el objeto y la finalidad de la convocatoria arriba señalado se establecen una serie de líneas de actuación, destacando dos grandes ámbitos de actuación: uno en el ámbito territorial de los centros de servicios sociales comunitarios en la que se establecen dos líneas de intervención una general que afecta al conjunto de centros y otra específica que se centra en los territorios específicos de cada centro de servicios sociales comunitarios. Y dos, el ámbito sectorial que abarca al conjunto de la ciudad y se dirigen a sectores específicos de la población y que requieren una atención y recursos más especializados.

Cada una de las líneas intenta dar respuesta a las necesidades y problemáticas detectadas en cada uno de los diferentes territorios y sectores de población, intentado conseguir mejoras en la condiciones de vida y bienestar social de la población objetos de intervención.

Las distintas líneas de actuación se concretan de la siguiente manera:

1. Ámbito territorial de centros de servicios sociales comunitarios:

Líneas de actuación Generales:

1. Acompañamiento social a familias y personas en situación de vulnerabilidad social.

Objetivo general: Facilitar el acceso a los recursos sociales a las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como acompañarles en su proceso de socialización.

Necesidades a cubrir:

Apoyo y acompañamiento a personas mayores solas en el domicilio o fuera de él.

Apoyo y acompañamiento a menores a diferentes recursos sociales (centros escolares, talleres, etc.).

Apoyo y acompañamiento a personas adultas con dificultades de acceso a los recursos sociales.

2. Apoyo a la escolarización, prevención y reducción del absentismo escolar.

Objetivo general: Promover la escolarización de los menores, así como su continuidad en el sistema educativo.

Necesidades a cubrir:

Prevención del absentismo escolar y apoyo a la escolarización.

Intervención en situaciones de absentismo.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	16/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	16/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

3. Ocio y tiempo libre con menores y/o adolescentes en períodos vacacionales y/o fines de semana.

Objetivo general: Fomentar el desarrollo integral de los/as menores y adolescentes a través del ocio constructivo.

Necesidades a cubrir:

Apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y período vacacional.

4. Orientación y mediación familiar.

Objetivo general: Facilitar la dinámica relacional familiar apoyando al grupo de convivencia y favorecer el adecuado desarrollo de los/as menores en su contexto familiar y apoyar a las familias en el ejercicio de sus funciones.

Necesidades a cubrir:

Apoyo a la familia en su función cuidadora y psico-socioeducativa a través de la orientación y mediación familiar.

5. Autoestima a través de la expresión corporal y artística.

Objetivo general: Fomentar el bienestar físico, psíquico y social de personas en situación de vulnerabilidad, así como la mejora de su autoestima, a través del arte flamenco.

Necesidades a cubrir:

Mejora de la autoestima de la población en general.

6. Intervención psico-socio-educativa en los domicilios dirigida a familias con menores.

Objetivo general: Dotar de herramientas a las familias en situación de vulnerabilidad para el ejercicio de sus funciones desde la parentalidad positiva mediante una intervención en su medio.

Necesidades a cubrir:

Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y para el adecuado ejercicio de la función cuidadora y educativa de la familiares.

Apoyo y/o acompañamiento a las figuras parentales en su desarrollo personal.

7. Intervención vecinal en espacios públicos.

Objetivo general: Mejorar las relaciones de las/os residentes en comunidades vecinales con especial dificultad, fomentando su participación comunitaria.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	17/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	17/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Necesidades a cubrir:

Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y el correcto uso y cuidado de los espacios y equipamientos comunes.

8. Banco del Tiempo.

Objetivo general: Mejorar la calidad de vida de los usuarios a través de su participación en servicios de cooperación y solidaridad entre las personas.

Necesidades a cubrir:

Potenciar y facilitar el apoyo mutuo entre los ciudadanos.

9. Envejecimiento activo.

Objetivo general:

Promover y fomentar de la calidad de vida de las personas mayores a través actividades grupales formativas y de crecimiento personal.

Necesidades a cubrir:

Desarrollo de aspectos socio-afectivos y formativos a través de: Talleres de estimulación cognitiva. Talleres risoterapia. Talleres de autoestima. Talleres de teatro y expresión corporal. Talleres de acceso a las nuevas tecnologías. Actividades de ocio y tiempo libre.

10. Apoyo a la Organización Familiar y cobertura de necesidades básicas.

Objetivo general:

Orientar, asesorar y apoyar a las familias en la organización de la vida cotidiana familiar.

Necesidades a cubrir:

Necesidades básicas, manutención e higiene personal, sin que en ningún momento implique entrega de dinero en efectivo a las personas beneficiarias.

Adquisición de hábitos saludables en la organización familiar (horarios, presupuesto familiar, normas y límites en la convivencia, alimentación, etc.)

Líneas de actuación Específicas:

1.- Centro de Servicios Sociales. Casco Antiguo:

1.1. Apoyo escolar.

1.2. Acompañamiento a personas mayores en situación de soledad y aislamiento social.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	18/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	18/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

- 1.3. Apoyo al Voluntariado Social con personas mayores en Casco Antiguo.
- 1.4. Creación de redes de apoyo social a personas mayores en situación de riesgo de exclusión social.
- 1.5. Fomento del ocio constructivo con menores y adolescentes de la zona Casco Antiguo.

2.- Centro de Servicios Sociales Triana – Los Remedios:

- 2.1. Acompañamiento y atención a personas mayores en situación de soledad y aislamiento a través del voluntariado
- 2.2. Intervención educativa en el ámbito familiar con menores y adolescentes en situación de riesgo de vulnerabilidad social.
- 2.3. Apoyo escolar grupal o individual.
- 2.4. Talleres para periodo estival de adolescentes mayores de 16 años.

3.- Centro de Servicios Sociales San Pablo – Santa Justa:

- 3.1. Envejecimiento activo a través de la dinamización comunitaria.
- 3.2. Intervención psicoeducativa con adolescentes expulsados del sistema educativo.
- 3.3. Centro de Participación de Personas Mayores en San Pablo-Santa Justa.
- 3.4. Intervención Socioeducativa en la Barriada de “La Corza”.
- 3.5. Orientación, Mediación y Psicoterapia familiar en situaciones de violencia y conflicto familiar en San Pablo-Santa Justa.
- 3.6. Apoyo domiciliario a familias con menores en situación de riesgo y dificultad social en San Pablo-Santa Justa.

4.- Centro de Servicios Sociales Nervión:

- 4.1. Intervención con mayores a través de la dinamización comunitaria.
- 4.2. Desarrollo personal del mayor a través de la intervención grupal y el apoyo mutuo.
- 4.3. Aula de verano para mayores.
- 4.4. Integración social y capacitación a través de la formación.
- 4.5. Orientación, mediación y psicoterapia familiar en situaciones de violencia y conflicto familiar en Nervión.
- 4.6. Atención y acompañamiento a mayores.

5.- Centro de Servicios Sociales Torreblanca:

- 5.1. Centro de día para menores en situación o riesgo de exclusión social en la zona de Palmete.
- 5.2. Dinamización de jóvenes a partir de la formación para la participación social, asociacionismo y voluntariado en la zona de Palmete.
- 5.3. Sensibilización y toma de conciencia de la población de Torreblanca y Palmete en su proceso de transformación a través de talleres que posibiliten ser agentes proactivos de cambios en su comunidad.
- 5.4. Motivación para la continuidad y/o retorno al sistema educativo y prevención de situaciones de riesgo de adolescentes en edad escolar.
- 5.5. Promoción de la autoestima de menores y adolescentes a través de la creación artística y el trabajo en equipo en Torreblanca y Palmete.
- 5.6. Promoción de la integración social y la convivencia de familias residentes y/o realojadas en viviendas sociales de la zona de Torreblanca de especial conflictividad.
- 5.7. Promoción del desarrollo personal de adolescentes, educación en valores y

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	19/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	19/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

habilidades sociales a través de dinámica lúdica y creativa en contextos de grave conflictividad y riesgo social.

5.8. Intervención grupal psicosocial con menores y adolescentes en situación de riesgo o exclusión social.

6.- Centro de Servicios Sociales Alcosa – Polígono Aeropuerto:

- 6.1. Prevención de la Violencia Filioparental en las Familias.
- 6.2. Fomento del Voluntariado en Personas Mayores.
- 6.3. Atención Socioeducativa en Menores en Situación de Riesgo
- 6.4. Centro de Participación Activa de Personas Mayores en Alcosa.
- 6.5. Prevención y Atención al acoso escolar.

7.- Centro de Servicios Sociales El Cerro – Su Eminencia:

- 7.1. Adquisición de Habilidades Sociales a través de Talleres para Menores a desarrollar en el IES Diamantino García Acosta.
- 7.2. Apoyo y Acompañamiento a Madres y Padres de Menores en Situación o Riesgo Social en el ámbito territorial del Cerro-Su Eminencia.
- 7.3. Adquisición e Habilidades Sociales mediante Talleres para Jóvenes en Situación o Riesgo de Exclusión de la Barriada de la Plata y Adyacentes.
- 7.4. Apoyo y Atención Socioeducativa de Menores y de sus Familias en Situación o Riesgo de Exclusión en la UTS Cerro-Su Eminencia.
- 7.5. Promoción del Desarrollo Personal y de las Habilidades Sociales a través de la Expresión Artística para Alumnado del IES Diamantino García Acosta.

8.- Centro de Servicios Sociales Tres Barrios – Amate:

- 8.1. Acompañamiento y apoyo a la escolarización, para la prevención y reducción del absentismo escolar, incluyendo el Servicio despertador.
- 8.2. Apoyo Educativo y Motivación hacia el Estudio para la integración social en el medio escolar, con menores y adolescentes.
- 8.3. Apoyo y acompañamiento social a las personas y familias de colectivos vulnerables para prevenir el aislamiento social. Proponiendo una mejora de su situación personal, social y/o formativa-laboral.
- 8.4. Integración educativa y socioemocional para adolescentes, fuera del medio escolar.
- 8.5. Integración Social y formativa mediante talleres destinados a jóvenes entre 16 y 23 años.
- 8.6. Intervención Social a partir del Ocio Constructivo y el Deporte con menores y adolescentes.
- 8.7. Refuerzo extraescolar grupal con menores y adolescentes, vinculando a la familia mediante actividades lúdicas y educativas.
- 8.8. Talleres prelaborales para adultos, orientados a la adquisición de competencias personales para su integración social.

9.- Centro de Servicios Sociales Polígono Sur:

- 9.1. Intervención psicosocioeducativa con menores en plazoletas.
- 9.2. Intervención psicosocioeducativo con menores y adolescentes en plazoletas.
- 9.3. Intervención con menores y adolescentes desde el ocio construtivo en coordinación con los Centros Educativos.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	20/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	20/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

9.4. Intervención con adolescentes en situación de exclusión social para prevenir embarazos tempranos y violencia de género.

9.5. Sensibilización y toma de conciencia de la población en su proceso de transformación a través de talleres que posibiliten ser agentes pro activos de cambio.

9.6. Apoyar a los/as vecinos/as de Polígono Sur en procesos de cohesión social y proyectos sociales de transformación, mediante la colaboración de la población universitaria que resida el barrio y favorezcan estos procesos a través de sus proyectos formativos.

9.7. Taller de mindfulness para familias con menores.

9.8. Adquisición de habilidades sociales a través de actividades prelaborales con colectivos de menores absentistas o con fracaso escolar entre 14 y 17 años, con objeto de prevenir el abandono escolar.

9.9. Adquisición de habilidades sociales a través de la formación prelaboral y el coaching con colectivos en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

10.- Centro de Servicios Sociales Bermejales:

10.1. Actuaciones específicas con población inmigrante en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

10.2. Adquisición de hábitos y habilidades sociales para la inserción social de jóvenes de las viviendas sociales de la zona de Bermejales.

10.3. Intervención socioeducativa con menores procedentes de familias en riesgo de exclusión social de la zona de las viviendas sociales de los Bermejales.

10.4. Intervención psicosocial con población procedente de las viviendas sociales de la zona de Bermejales.

11.- Centro de Servicios Sociales Bellavista:

11.1. Orientación afectivo-sexual y violencia de género con menores y familias.

11.2. Actuaciones de desarrollo personal con menores a través de huertos urbanos.

11.3. Inserción laboral de personas con discapacidad.

11.4. Dramatización y creación colectiva para la promoción social de jóvenes.

11.5. Intervención psicosocial con población procedente de la barriada de Bellavista.

12.- Centro de Servicios Sociales Macarena:

12.1. Intervención Socioeducativa con menores de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad social.

12.2. Acompañamiento y seguimiento personalizado para el acceso a la formación y empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, derivadas por el Centro de Servicios Sociales Macarena.

12.3. Adquisición de Habilidades Sociales a través de actividades Pre-laborales con adolescentes de 14 a 16 años.

13.- Centro de Servicios Sociales Polígono Norte:

13.1. Intervención socioeducativa con menores de 0 a 3 años de familias en situación de vulnerabilidad.

13.2. Apoyo educativo y ocio y tiempo libre a niños, niñas, adolescentes y a sus familias en situación de vulnerabilidad social en el Polígono Norte.

13.3. Refuerzo escolar de primaria y secundaria en el Polígono Norte.

13.4. Intervención psico-socio-educativa con adolescentes del Polígono Norte

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	21/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	21/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

expulsados del centro educativo de forma temporal, o en riesgo de ser expulsados.
13.5. Adquisición de habilidades sociales a través de actividades prelaborales con adolescentes de 14 a 16 años.

14.- Centro de Servicios Sociales Los Carteros:

14.1. Apoyo y colaboración con los Servicios Sociales en el desarrollo de planes de intervención integral con familias.

15.- Centro de Servicios Sociales San Jerónimo:

15.1. Proyecto educativo de trabajo integral con menores de la Bachillera.

15.2. Taller pre-laboral para jóvenes de 16 a 21 años a ejecutar en el territorio objeto de la intervención.

2. Ámbito territorial de actuación sectorial:

Líneas de actuación Sectoriales:

A) Personas sin hogar:

Línea 1:

- a. Atención social para personas sin hogar en la calle.
- b. Atención social para personas sin hogar en pisos/casas.
- c. Atención social para personas sin hogar en Centros de Día.

Línea 2: Programa de atención especializada a personas sin hogar con Trastorno Mental Grave (TMG).

Línea 3: Atención social general para personas sin hogar en Centros de Acogida con pernocta.

Línea 4: Atención social especializada para personas sin hogar en Centro de Acogida con pernocta.

Línea 5: Atención social en campañas de frío y/o calor (a desarrollar exclusivamente en aquellos proyectos de centros de día de la Línea 1):

- Campañas de frío.
- Campañas de calor.

B) Personas chabolistas:

Centro de atención a menores de 0 a 3 años del asentamiento chabolista el Vacie.

Refuerzo en actuaciones de orientación y acompañamiento socio-laboral.

Refuerzo socioeducativo y de inserción comunitaria con las familias realojadas.

C) Personas con diversidad funcional:

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	22/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	22/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Línea 1: Desarrollo integral, a través del Ocio y/o distintas actividades que favorezcan la autonomía personal y social.

Línea 2: Orientación, asesoramiento familiar y apoyo técnico a niños/as menores de 12 años con trastorno de conducta, en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Línea 3: Atención y Acompañamiento Social.

Línea 4: Proyectos de atención integral a personas con diversidad funcional en horario de día.

Línea 5: Desarrollo Personal a través de la expresión Corporal y artística para personas con distintos tipos de diversidad funcional.

Línea 6: Apoyo al desplazamiento de las Personas con Movilidad Reducida para la inserción sociolaboral y ocio y tiempo libre.

Línea 7: Potenciación de la comunicación del colectivo de personas con diversidad funcional auditiva a través del lenguaje de signos.

Línea 8: Favorecer la inclusión de personas con trastorno del espectro del autismo, a través de la participación, con apoyo personal, en actividades de ocio y tiempo libre, culturales y/o deportivas.

D) Otros grupos en situación o riesgo de exclusión social.

Línea 1: Los proyectos deben estar dirigidos a:

-Atención y acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados.

-Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia social.

-Sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas que afectan a estos colectivos.

Línea 2: El proyecto se debe dirigir a la atención, acompañamiento, atención de hábitos y habilidades para la convivencia a la población reclusa y ex reclusa.

Línea 3: El proyecto se debe dirigir a la sensibilización, promoción y formación del voluntariado social en la ciudad de Sevilla.

Línea 4: El proyecto debe dirigirse a prestar refuerzo nutricional a menores de 0 a 3 años y formación alimentaria básica para sus familias.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	23/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	23/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- Redacción de la Convocatoria.
- Fiscalización de la misma por Intervención.
- Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Requerimientos y plazo de subsanación.
- Resolución Provisional. Publicación.
- Reformulación y presentación de documentación.
- Resolución Definitiva. Publicación
- Ejecución de los proyectos.
- Justificación.de las subvenciones concedidas.

Plazo máximo hasta la Resolución: 6 meses.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras de la Convocatoria:

Las subvenciones se conceden siempre en régimen de concurrencia competitiva.

Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.

No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.

Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la convocatoria, según la distribución presupuestaria por ámbitos y líneas.

24

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	24/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	24/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Las entidades interesadas deben presentar una sola solicitud, independientemente del número de proyectos incluidos en ella, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, acompañada del proyecto según modelo adjunto en convocatoria. El número máximo de proyectos a presentar por entidad queda determinado por ámbito de actuación y es el siguiente:

a) En el ámbito de la Líneas Generales: Las entidades podrán presentar un proyecto por línea con el máximo de dos proyectos.

b) En el ámbito de las Líneas Específicas por Centros de Servicios Sociales Comunitarios: Las Entidades podrán presentar dos proyectos por Centro de Servicios Sociales Comunitarios y máximo un proyecto por línea.

c) En el ámbito de las Líneas de actuación Sectoriales, se establece lo siguiente: Personas sin hogar: un proyecto por Entidad con la excepción de los criterios específicos establecidos para el sector de "Personas sin hogar" recogidos en la Disposición Vigésimoprimera, apartado 2. A) de la Convocatoria relativos a los proyectos combinados entre la línea 1 y 5. Otros grupos vulnerables en situación o riesgo de exclusión social", población chabolista y "Personas con discapacidad": dos proyectos por Entidad y un proyecto por línea.

Y ello además de la presentación por las entidades del resto de documentación administrativa, imprescindible para seguir el procedimiento (Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de estar inscrito en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento o en su caso acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.)

Los proyectos deberán tener como personas beneficiarias, residentes en la ciudad de Sevilla, un número mínimo en función del ámbito de actuación. Así, en el ámbito de:

Líneas Generales. Será el mínimo resultante de multiplicar 15 por el número de Centros de Servicios Sociales adscritos a dicha línea.

Líneas Específicas de Centros de Servicios Sociales y Líneas de Actuación Sectoriales, será de un mínimo de 10 personas beneficiarias. No obstante en el ámbito Sectorial de personas sin Hogar se estará a lo dispuesto en cada una de las Líneas y tipo de proyectos.

En todo caso, se priorizarán las derivaciones que pudieran realizarse desde los Servicios Sociales Municipales.

-Criterios de valoración.

El proyecto se valora con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios, en función del ámbito de actuación y líneas:

25

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	25/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	25/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

a) Para proyectos del ámbito territorial de Centros de Servicios Sociales (líneas generales y específicas) y del ámbito sectorial, salvo los que por su especificidad se establezca un baremo específico.

Fundamentación del proyecto: Justificación de la situación para la realización del proyecto, complementariedad con la intervención de los servicios sociales, impacto previsto, innovación y mejoras que se propone. Hasta un máximo de 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto: hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación. Hasta 6 puntos.

b) Para proyectos del ámbito sectorial de personas sin hogar:

b.1) Línea 1. Asignación económica en relación puntos obtenidos.

b.1.1) Para proyectos de atención social para personas sin hogar en la calle. 1.

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	26/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	26/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación. Hasta un máximo de 6 puntos.

b.1.2) Para proyectos de atención social para personas sin hogar en pisos/casas.

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.1.3) Para proyectos atención social para personas sin hogar en Centros de Día .

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	27/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	27/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

b.2) Línea 2. Programa de atención especializada a personas sin hogar con TMG. Asignación económica al proyecto que más puntos tenga.

Fundamentación del proyecto: Justificación de la situación para la realización del proyecto, complementariedad con la intervención de los servicios sociales, impacto previsto e innovación o mejora que se propone, hasta un máximo de 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.3) Línea 3. Para proyectos atención social general para personas sin hogar en centros de acogida con pernocta. Asignación económica en relación puntos obtenidos.

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	28/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	28/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.4) Línea 4. Atención social especializada para personas sin hogar en centros de acogida con pernocta. Asignación económica al proyecto que más puntos tenga.

Fundamentación del proyecto: Justificación de la situación para la realización del proyecto, complementariedad con la intervención de los servicios sociales, impacto previsto e innovación o mejora que se propone, hasta un máximo de 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

b.5) Línea 5. Atención social en campañas de frío y/o calor. Asignación económica en relación puntos obtenidos.

Cobertura de proyectos, hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, hasta un máximo de 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores: Se valorará el impacto, cumplimiento eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	29/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	29/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

C) Para proyectos presentados en la línea de Atención Integral a Personas con Discapacidad en horario de día, línea 4 del sector de personas con discapacidad.

Fundamentación del Proyecto: Que el tipo de proyecto responda a una necesidad manifiesta en las líneas de intervención, sector al que se dirige que requiera de un atención inmediata, así como al ámbito territorial de actuación complementando los servicios y programas desarrollados en ámbito de exclusión social según disposiciones específicas de esta convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.

Cobertura de la prestación. (Mínimo 10 personas usuarias por proyecto) 28 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del Proyecto: hasta un máximo de 32 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores. Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad coincidiendo en el ámbito de actuación de esta Convocatoria hasta un máximo de 7 puntos.

Asimismo, el examen y valoración de los Proyectos presentados corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: Presidencia (La persona titular del Área de Bienestar Social y Empleo o persona en quien delegue). Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue), Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, La Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue y dos personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales).

En la Convocatoria se recogen expresamente los criterios de exclusión:

1.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas.

2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	30/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	30/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

3.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.

4.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales. 5.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

La Comisión de Valoración evalúa la totalidad de los proyectos, proponiéndose para ser subvencionados todos aquellos proyectos que alcancen 50 puntos, puntuación mínima establecida para acceder a subvención pública. En cualquier caso, la subvención a otorgar es proporcional a la puntuación obtenida teniendo en cuenta el límite presupuestario de presupuesto especificado.

Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y dificultades con que cuentan para anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva ajustándose, ajustándose en la medida de lo posible al calendario establecido por los Servicios implicados, Servicio de Admón. y Servicio de Intervención para la consecución del pago anticipado de la subvención previsto en la Convocatoria.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2019, 2020 y 2021.

Respecto a la ejecución de los proyectos, ésta se llevará a cabo dentro del año natural correspondiente, independientemente del número de meses que contemple cada una de las líneas o proyectos.

5. Entidades destinatarias:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la Convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	31/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	31/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

5. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la disposición vigesimoprimeras: distribución del presupuesto por líneas generales y específicas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y ámbito general por sector.

6. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son: personas, familias, grupos, sectores o colectivos de la ciudad de Sevilla en situación o en riesgo de exclusión social. Población en general y sectores concretos de la población como personas mayores, diversidad funcional, personas sin hogar, inmigrantes, menores y familias, etc. en todas aquellas problemáticas relacionadas con los servicios sociales.

6. Costes previsibles para su realización:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas anualmente durante la vigencia del Plan es de 2.040.199,89 € que se asignará de la siguiente manera.

Ámbito Líneas Territoriales. Asignación económica por importe de 887.200,00 €, con el siguiente desglose:

Líneas Generales: 436.950,00 €.
 Líneas Específicas: 450.250,00 €.

Ámbito Líneas Sectoriales. Asignación económica por importe de 1.152.999,89 €, con el siguiente desglose:

Discapacidad: 214.814,00 €.
 Población chabolista: 145.000,00 €.
 Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social 202.771,93€.
 Personas sin hogar: 590.413,96 €.

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 60101 23104 48900 del Presupuesto Municipal anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más concretamente, se prevén las siguientes medidas:

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	32/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	32/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

“Reserva de las plazas acordadas en cualquier proyecto para usuario/as derivado/as desde el Área de Bienestar Social y Empleo incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual”.

En Líneas específicas:..-Intervención con adolescentes en situación de exclusión social para prevenir embarazos tempranos y violencia de género”
“Orientación afectivo-sexual y violencia de género con menores y familias.”

En los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se prevé la presentación y entrega a la Administración, Área de Bienestar Social y Empleo, de la siguiente documentación:

La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado (Modelo de Evaluación del proyecto, aparece en la convocatoria en Anexo).

Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas).

Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/personas beneficiarias atendidos por edad y sexo, objetivos generales y específicos realizados y no realizados, actividades realizadas, recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.). Siguiendo los indicadores de evaluación establecidos por cada entidad en su proyecto.

Asimismo, la entidad debe:

-Comunicar al personal y servicio de referencia del Área de Bienestar Social y Empleo cualquier modificación del proyecto o propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, que tendrá que ser aprobada por la Dirección General de Acción Social.

-Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

-Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los Servicios Sociales Municipales. Coordinación que debe venir recogida y detallada en apartado del modelo de proyecto.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	33/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	33/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

-Además de proporcionar al Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

-Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la ley 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

-Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona técnica responsable del Área de Bienestar Social y Empleo, en función de la materia, a través de los medios que se consideren más adecuados. Además de colaborar con el Área de Bienestar Social y Empleo en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

-Al final de la ejecución, profesionales del Área realizan un informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, las observaciones de seguimiento oportunas.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	34/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	34/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

ANEXO II. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A LAS PERSONAS QUE CARECEN DE RECURSOS EXONÓMICOS SUFICIENTES EN LOS TERRITORIOS EN LOS QUE SE CONSTATA SUFICIENTEMENTE DICHA NECESIDAD.

**LINEA DE SUBVENCION DEL OBJETIVO 1.2.
SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR
NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son los Servicios de Intervención de los Servicios Sociales y de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “*la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención*”.

2. Objetivos operativos:

La convocatoria tiene por objeto es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la administración local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo de cada anualidad de referencia, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y los medios necesario para hacer frente a sus necesidades de alimentación. Se prevé dos modalidades de proyectos de acción social:

1. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales.
2. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales.

El ámbito de actuación es el Conjunto del Municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

Objetivos:

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	35/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	35/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

1. Comedores Sociales.

1.1.- Objetivo general. Atender a las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar en una instalación dotada de equipamiento y elementos auxiliares adecuados y acondicionados para tal efecto.

1.2.- Objetivos específicos:

Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias en situación de exclusión social y sin hogar.

Promover una dieta equilibrada, sana, completa y saludable. Contribuir a la sostenibilidad ambiental, a través de la utilización de productos ecológicos.

Complementar el servicio de comedor con la entrega y/o reparto de alimentos a personas o familias en situación de exclusión social y sin hogar, así como de otros servicios adicionales tales como higiene, ropería, peluquería, etc.

Facilitar servicios complementarios de atención y acompañamiento social.

2. Catering sociales.

2.1.- Objetivo general: Tiene por objeto subvencionar proyectos de catering sociales para la distribución de alimentos elaborados para su consumo en el domicilio, que cubran las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social, de forma continuada y con atención preferente de aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

2.2.- Objetivos específicos:

Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias a través de una dieta saludable para su consumo en el domicilio.

Atender las necesidades de alimentación básica de sectores específicos de la población que, por sus características, no es posible o adecuada su atención en comedores públicos.

Potenciar unos hábitos saludables de alimentación, especialmente de los sectores más vulnerables como las personas mayores, menores y otros colectivos vulnerables.

Paliar y compensar los déficits de alimentación de la población más desfavorecida, de zonas geográficas de la ciudad de Sevilla con mayores necesidades conocidas.

Complementar las intervenciones de los Servicios Sociales Municipales con los usuarios que se deriven a los servicios de catering.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003,

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	36/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	36/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- Redacción de la Convocatoria.
 - Fiscalización de la misma por Intervención.
 - Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
 - Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
 - Requerimientos y plazo de subsanación.
 - Resolución Provisional. Publicación.
 - Reformulación y presentación de documentación.
 - Resolución Definitiva. Publicación
 - Ejecución de los proyectos.
 - Justificación.de las subvenciones concedidas.
- Plazo máximo hasta la Resolución: 6 meses.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras de la Convocatoria:

Las subvenciones se conceden siempre en régimen de concurrencia competitiva.

Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.

No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.

Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la convocatoria.

37

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	37/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	37/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Las entidades interesadas en obtener subvención deben presentar una sola solicitud, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, y deberán optar entre las dos modalidades de proyectos establecidas, con un máximo subvencionable por proyecto de 120.000 € por proyecto.

El proyecto se presenta conforme al modelo previsto en la convocatoria, acompañado de la documentación administrativa imprescindible para su tramitación (Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de estar inscrito en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento, o en su caso, acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.).

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto de referencia. La distribución de este presupuesto es la siguiente:

1. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000,00 €.
2. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000,00 €

Criterios de valoración. El proyecto se valora con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios, en función del área de actuación:

Cobertura del proyecto: hasta 41 puntos.

Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología, actividades, recursos humanos, otros recursos, indicadores de evaluación e impacto, hasta un máximo de 35 puntos.

Adecuación económica del proyecto: Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

Continuación de intervenciones anteriores. Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad coincidiendo en el ámbito de actuación de esta Convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos.

El examen y valoración de los Proyectos presentados le corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: Presidencia (La persona titular del Área de

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	38/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	38/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Bienestar Social y Empleo o persona en quien delegue), Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue), Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue y la Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue) y dos personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales.

En la Convocatoria se recogen expresamente los criterios de exclusión:

1.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas.

2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

3.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.

4.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.

5.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

La Comisión de Valoración evalúa la totalidad de los proyectos, proponiéndose para ser subvencionados todos aquellos proyectos que alcancen 40 puntos, puntuación mínima establecida para acceder a subvención pública. En cualquier caso, la subvención a otorgar es proporcional a la puntuación obtenida teniendo en cuenta el límite presupuestario de presupuesto especificado.

Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y dificultades con que cuentan para anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Las subvenciones se concederán en régimen de *concurrentia* competitiva ajustándose, en la medida de lo posible al calendario establecido por los Servicios implicados, Servicio de Admón. y Servicio de Intervención para la consecución del pago anticipado de la subvención previsto en la Convocatoria.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2019, 2020 y 2021.

Respecto a la ejecución de los proyectos, tendrán una duración de 1 año, con inicio el 1 de Enero de cada anualidad de referencia y finalización 31 de Diciembre de la misma.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	39/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	39/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

5. Entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición anterior. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son: personas, familias, grupos, sectores o colectivos de la ciudad de Sevilla en situación o en riesgo de exclusión social, Personas sin hogar en situación de exclusión social, Población general, Familias con menores, Otros grupos con problemática específica.

6. Costes previsibles para su realización:

Para cada anualidad se destina una cantidad total de 665.000,00 euros, con la siguiente distribución:

Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000,00 €.

Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000,00 €.

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

8.

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 60101 23104 48901 del Presupuesto Municipal anual.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	40/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	40/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

En los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación y entrega a la Administración, Área de Bienestar Social y Empleo, la siguiente documentación:

La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado (Modelo de Evaluación del proyecto, aparece en la convocatoria en Anexo).

Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas).

Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/beneficiarios atendidos por edad y sexo, objetivos generales y específicos realizados y no realizados, actividades realizadas, recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.). Siguiendo los indicadores de evaluación establecidos por cada entidad en su proyecto.

Asimismo, la entidad debe:

Comunicar al personal y servicio de referencia del Área de Bienestar Social y Empleo cualquier modificación del proyecto. Cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, tendrá que ser aprobada por la Dirección General de Acción Social.

Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los de los Servicios Sociales Municipales, así como con los profesionales del Servicio de Salud en el ámbito de su competencia. Coordinación que debe venir recogida y detallada en apartado del modelo de proyecto.

Proporcionar al Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la ley 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la administración con observancia de la misma

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	41/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	41/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

podría requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona técnica responsable del Área de Bienestar Social y Empleo, en función de la materia, a través de los medios que se consideren más adecuados.

Colaborar con el Área de Bienestar Social y Empleo en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

Al final de la ejecución, profesionales del Área realizan informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, las observaciones de seguimiento oportunas.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	42/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	42/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO III.- ATENCIÓN INMEDIATA DE SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE AFECTEN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, ASÍ COMO DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – DIRECTA: AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS A LA INTERVENCIÓN SOCIAL (ECONÓMICAS Y EN ESPECIE).**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son los Servicios de Intervención de los Servicios Sociales y de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “*la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “*la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención*”.

Anualmente se elaboran las normas para la concesión de las ayudas económicas complementarias a la intervención social, que, una vez aprobadas por Junta de Gobierno, constituyen la regulación básica de la concesión de estas medidas de apoyo financiero. Por el mismo acuerdo de Junta de Gobierno, se delega expresamente la concesión de las ayudas en la persona titular de la Dirección General de Acción Social, haciéndose efectivas por transferencia a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, según los casos.

Más concretamente, la concesión de estas prestaciones económicas responde a la competencia propia municipal recogida en el art. 25. e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como es la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estas prestaciones son complementarias a la intervención social, prestaciones técnicas o de servicio de carácter urgente o coyuntural. Asimismo podrán ser complementarias a la prestación económica de la Junta de Andalucía, Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), prestación garantizada para las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social (art. 2).

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	43/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	43/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Por último, en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, Art. 9, se concreta las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a la gestión de los servicios Sociales Comunitarios, que conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, incluye: “a) *Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios*”.

Y en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, esta Convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, Título II. Capítulo I. Bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico.

2. Objetivos operativos:

Se concretan en:

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de urgencia social, definida como situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de emergencia social, definida como la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Procedimiento de concesión:

La Convocatoria de ayudas, encuentra su cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, artículo 17.2; justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de las diferentes Unidades de Trabajo Social.

En la Convocatoria se prevé tres tipos de procedimiento de concesión, todos ellos partiendo del carácter excepcional de las mismas.

a) Ordinario:

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	44/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	44/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

El procedimiento se inicia siempre de oficio previa la constatación, por el personal técnico correspondiente, de la gravedad de la situación social en el marco de la intervención técnica y el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de los requisitos establecidos para ser beneficiarias.

Una Comisión Técnica, formada por la Jefatura de Sección correspondiente y la/s Jefatura/s de Negociado adscritas a la citada Sección, a la vista de la documentación presentada y de los baremos elaborados por el personal técnico, realizará con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta de concesión de ayuda económica.

El importe de la ayuda se asigna en función del orden de puntuación y cantidad solicitada para hacer frente al pago de la necesidad planteada. Dicho informe se remitirá al Negociado de Prestaciones Básicas (Sección de Coordinación, Adjunta del Servicio de Intervención de Servicios Sociales) para su tramitación.

Recibidos los informes-propuestas de las diferentes Secciones, el Negociado de Prestaciones Básicas (Sección de Coordinación, Adjunta de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales) formulará la propuesta de Resolución, a través de la Jefatura del Servicio de Intervención, ante la Directora General de Acción Social.

La Resolución de la Directora General de Acción Social contendrá motivadamente relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF o número identificativo, Número de CC a la que habrá que efectuarse la transferencia, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

El pago se realiza una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora.

La Resolución, una vez adoptada, se notificará a las personas interesadas en la forma legalmente prevista, haciendo constar en la misma la obligación de justificar mediante facturas la correcta aplicación de la cuantía de la ayuda concedida, así como las consecuencias administrativas y sancionadoras que se derivan de su incumplimiento.

b) De ayudas en especie.

Por cada Centro de Servicios Sociales se remitirán a los Servicios Centrales del Servicio de Intervención los informes-propuestas de estas ayudas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y criterios de baremación.

Una vez recibidos dichos informes-propuestas, se formulará la correspondiente Propuesta de resolución ante la Directora General de Acción Social, que resolverá motivadamente la concesión de las ayudas, preferentemente cada mes.

El pago de la ayuda se realizará mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la Administración, a las personas o familias beneficiarias.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	45/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	45/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

La justificación de estas ayudas se realizará mediante la documentación justificativa de la entrega de los bienes o prestación de los servicios junto con su facturación por parte de la entidad proveedora.

c) En casos de urgencia o emergencia.

Se regirá por lo establecido para el procedimiento ordinario, con las siguientes especialidades:

-Tramitación preferente para su concesión y abono.

-Limitación del procedimiento a los conceptos determinados en la Convocatoria.

-Remisión de la documentación establecida para estos casos a los Servicios Centrales de Intervención Municipal, debiéndose incluir en el informe baremo la justificación motivada de la necesidad de su tramitación por la vía de urgencia (y, en consecuencia, los motivos que justifiquen la imposibilidad de su tramitación ordinaria).

-Una vez revisada la propuesta, junto con la documentación e informe baremo, se procederá a su tramitación, previa autorización de los Servicios Centrales.

- Propuesta del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y Resolución de la Dirección General de Acción Social, con una tramitación preferente.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General de Acción Social, impulsa la tramitación y puesta en marcha del Programa de Prestaciones Complementarias a la Intervención Social.

Elaboradas las normas reguladoras del Programa, incorporados los informes preceptivos, jurídicos y técnicos de los Servicios adscritos a la Dirección General, así como el de fiscalización previa de Intervención, se elevan para su aprobación por Junta de Gobierno.

Las líneas básicas son las siguientes:

a) Las ayudas son dinerarias o en especie, dirigidas a la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad, o para responder a situaciones de urgencia o emergencia social.

Conceptos de las ayudas (pudiendo variar en cada convocatoria anual):

Alimentación e higiene
Alimentación e higiene primera infancia de 0 a 3 años
Pago de comedores escolares
Prestación de comida a domicilio para personas mayores o con discapacidad
Transportes
Vestimenta básica

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	46/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	46/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Gastos farmacológicos
 Pago de trámites de gestión de documentación
 Alquiler de vivienda
 Suministros básicos de la vivienda
 Pago de cuota de comunidad vecinal
 Alojamiento de urgencia/emergencia
 Limpieza de choque
 Apoyo a la educación
 Asistencia socioeducativa
 Apoyo a la inserción social
 Transporte de enseres
 Guardamuebles
 Adquisición de ayudas técnicas y/o prótesis
 Adquisición de ajuar básico
 Adquisición de muebles y/o electrodomésticos
 Pago de cuota se hipoteca
 Obras en la vivienda
 Reducción o eliminación de barreras y/o adaptación funcional de la vivienda
 Otras contingencias

b) En el Programa se prevé el límite de la cuantía de las ayudas concedidas, tanto dinerarias como en especie, así como los conceptos y limitaciones económicas de las cuantías de las prestaciones de la unidad familiar, que deben deberán ser valoradas por el/la Trabajador/a Social y serán contempladas en el Plan de Intervención Social o Plan de Inclusión Social, en su caso.

c) Los criterios de baremación para la concesión de estas ayudas se publicitan en la Convocatoria.

d) Para su concesión se realiza con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta, seguido de una Resolución de la Dirección General de concesión.

d) El pago se realiza, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal, por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, o, en su caso, para las ayudas en especie, mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la Administración, a las personas o familias beneficiarias.

e) La inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2019, 2020 y 2021, mediante Convocatorias de carácter anual.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	47/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	47/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

5. Personas destinatarias a las que se dirigen las ayudas:

Personas atendidas por los Servicios Sociales en las que concurren los requisitos señalados en las correspondientes convocatorias de ayudas, partiendo de una situación o riesgo de exclusión social y que precisen de una prestación económica urgente y/o coyuntural para la atención a sus necesidades básicas.

Asimismo, la Unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria debe encontrarse en una situación de insuficiencia de recursos económicos, estimándose esta situación por la concurrencia de los requisitos establecidos respecto al nº de miembros en la unidad familiar y límite de ingresos mensuales, en las citadas Convocatorias.

Requisitos:

1. Estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla
2. Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante la última anualidad.
3. Que los menores de la unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria en edad escolar obligatoria, estén escolarizados y asistan con regularidad al colegio.
4. Haber solicitado otras prestaciones públicas a las que tenga derecho: cualquier tipo de prestación generada por derecho a desempleo, subsidio de desempleo, o pensiones contributivas y no contributivas. Dichas prestaciones han de estar solicitadas pendientes de resolución o ya concedidas, (debiendo constar en el expediente, la justificación de haberla solicitado en su caso).
5. Para ayudas de suministros básicos de la vivienda, haber solicitado bono social.
6. Para ayudas de transporte, haber solicitado tarjetas de transporte gratuito o bonificado de TUSAM (estudiante, infantil, tercera edad, solidaria, diversidad funcional, etc.).
7. Para ayudas de comedor escolar, haber solicitado bonificación de comedor escolar, o programa de refuerzo alimentario infantil.
8. Que los conceptos no puedan ser cubiertos por otras Administraciones Públicas o entidades.
9. Obtener en el baremo que figura en el Anexo III una puntuación mínima de 31 puntos.
10. Que la Unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria se encuentre en una situación de insuficiencia de recursos económicos. Para su estimación se partirá del 1,25 IPREM (cálculo a partir del IPREM fijado en 2018 en 537,84 €/mes. Indicador Público de Renta De Efectos Múltiples), con un incremento porcentual por cada miembro adicional en la unidad familiar a partir de dos, y teniendo en cuenta los ingresos que sean computables según la respectiva convocatoria.
11. No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

6. Costes previsibles para su realización:

Anualidad 2019

Programa de prestaciones complementarias: 4.506.000,00 €

Programa de Prestaciones Complementarias inversiones: 200.000,00 €

Ayudas para emergencias: 2.000.000,00€

Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 410.000,00€

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	48/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	48/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Anualidad 2020

Programa de prestaciones complementarias: 4.506.000,00 €
Programa de Prestaciones Complementarias inversiones: 200.000,00 €
Ayudas para emergencias: 2.000.000,00€
Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 410.000,00€

Anualidad 2021

Programa de prestaciones complementarias: 4.506.000,00 €
Programa de Prestaciones Complementarias inversiones: 200.000,00 €
Ayudas para emergencias: 2.000.000,00€
Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 410.000,00€
Estos importes podrán ser modificados en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, y con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Programa de prestaciones complementarias: 60101 23105 48900
Programa de Prestaciones Complementarias inversiones: 60101 23105 78900
Ayudas para emergencias: 60101 23108 48900
Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia: 60101 23108 78900

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las normas reguladoras de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más concretamente:

En el baremo aplicable recogido en la Convocatoria de las Ayudas se prevé la *“violencia de género o doméstica, víctima de trata o prostitución con denuncia o intervención técnica desde el pim”* como *“otras situaciones de riesgo o exclusión social”*, asignándosele un número de puntos determinados.

Asimismo en la definición de la ayuda para transporte se prevé, entre otros supuestos, el *“traslado de mujeres víctimas de violencia de género”*.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El seguimiento y evaluación de la concesión y aplicación de estas ayudas, así como de las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, se realiza por el personal técnico de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y COIS, en relación a la justificación de la inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de un mes, contado desde el día

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	49/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	49/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

Será obligación de la persona beneficiaria entregar dicha documentación justificativa en el Centro de Servicios Sociales o Especializado correspondiente, debiéndose por parte de personal de dicho Centro poner la máxima diligencia en recabar dichas justificaciones en el plazo establecido.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

En caso de no aportarse la documentación justificativa correspondiente, se procederá al inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

Asimismo, se realizará, en caso de resultar necesario, la evaluación de la convocatoria en cuanto al número de ayudas concedidas, así como desglose por conceptos y cuantías.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Estas prestaciones son complementarias a la prestación económica de la Junta de Andalucía, Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), prestación garantizada para las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social (art. 2).

Asimismo, en su artículo 22 establece que las personas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía accederán a los servicios, programas y centros de carácter social del ámbito competencial de la Corporación Local donde la o las personas integrantes de la unidad familiar estén empadronadas. Y ello sin perjuicio de la población que no cumple los requisitos de la RMISA y se encuentra en situación o riesgo de exclusión social y pueden precisar una prestación económica urgente y/o coyuntural para la atención a sus necesidades básicas.

Medidas para no duplicidad: En la Convocatoria se prevé en la definición de ayudas para determinados gastos, como son los gastos farmacológicos, o adquisición de ayudas técnicas y/o prótesis, que la ayuda abarca el coste total no cubierto por la Seguridad Social o en su caso, o asimismo que el concepto no esté cubierto por otras Administraciones Públicas o entidades asimiladas a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	50/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	50/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO IV.- ATENCIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ASEO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA REINSERCIÓN PERSONAL DE HOMBRES Y MUJERES PERTENECIENTES AL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO, EN SITUACIÓN AVANZADA DE CRONICIDAD SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son los Servicios de Intervención de los Servicios Sociales y de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto “Miguel de Mañana”, destinado fundamentalmente a la atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Acoger a personas superando la asistencia básica de alojamiento y manutención.
- Favorecer la rehabilitación y progresiva incorporación social.
- Reducir los daños de la población en situación de extrema exclusión social durante los meses de invierno procurando el vínculo con la red de recursos para personas sin hogar.
- Velar por la calidad del proyecto.
- Promover el cuidado del medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	51/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	51/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

El proyecto contempla fines coincidentes con las competencias del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales.

Y sus objetivos operativos (los indicadores de evaluación se describen en el apartado correspondiente al seguimiento y la evaluación):

El proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de personas en situación de exclusión social promoviendo un desarrollo personal y social, e implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Acogida de entre 100/150 personas sin hogar en estancias de corta, media y larga estancia (el centro dispone de 40 plazas residenciales).
- Acogida de 100 personas sin hogar en estancias indefinidas en dispositivo especial de frío durante los meses de diciembre, enero y febrero (el centro dispone de 30 plazas en hamacas).
- Especial dedicación a personas sin hogar convalecientes apoyándolos en su proceso de recuperación y personas sin hogar con enfermedades terminales acompañándolos y preparándolos para una muerte en paz (60/70 personas sin hogar con convalecencias y 10/15 personas sin hogar con enfermedades terminales).
- Establecimiento de hábitos saludables de alimentación, higiene y cuidado personal, fomentando la autonomía y mejorando la calidad de vida de las personas sin hogar acogidas.
- Promover un acercamiento familiar.
- Facilitar la rehabilitación y progresiva incorporación socio-laboral.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Asociación Familia Vicenciana, previos los trámites legales que correspondan una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA con asignación presupuestaria de 500.000,00 €, aplicación presupuestaria 60101 23110 48805 para la ejecución del Proyecto Miguel de Mañara.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	52/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	52/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección general, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Bienestar Social y Empleo) y la Asociación Familia Vicenciana, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto Miguel de Mañara", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 375.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 125.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública.

9.- Justificación de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	53/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	53/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General de Acción Social impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución de su Proyecto Miguel Mañana, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro que contempla entre sus objetivos principales el atender las necesidades individuales y colectivas más extremas, colaborando con los poderes públicos para la mejor atención de colectivos con especial dificultad, como son los/as marginados/as sin hogar.

La Asociación Familia Vicenciana se compromete a ejecutar el Proyecto "Miguel Mañana" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la Asociación Familia Vicenciana vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del servicio de Intervención de los Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Empleo y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Bienestar Social y Empleo, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en el Convenio.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	54/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	54/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

h) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

i) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2019, 2020 y 2021.

5. Personas destinatarias a los que se dirigen las ayudas:

Hombres y mujeres sin hogar que viven en el municipio de Sevilla en situación de avanzada cronicidad social.

6. Costes previsibles para su realización:

Importe de 500.000,00 € anuales durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 60101 23110 48805 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Especial consideración a las mujeres y personas del colectivo LGTBI sin hogar, las cuales sufren con mayor dureza las condiciones de la situación de sinhogarismo por su doble estigma, la exclusión social y la desigualdad por razón de sexo.

- Prevenir anticipadamente y actuar sobre las situaciones de riesgo que puedan conducir a que una mujer sin hogar en el centro pueda ser víctima de violencia de género a través de la detección temprana, el fomento de actividades de concienciación dirigidas a todos los usuarios y una formación adecuada de los profesionales (mínimo 10 horas de formación).

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	55/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	55/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- Sensibilización social durante la semana de personas sin hogar (final de noviembre), en especial, en relación a la vulnerabilidad de las mujeres sin hogar, a las víctimas de violencia de género y/o trata o las personas sin hogar que sufren delitos de odio.
- Adecuación de los espacios en atención y/o acogida a la privacidad, intimidad y seguridad de las mujeres sin hogar.
- Participación en actividades y concentraciones a favor de la igualdad real entre mujeres y hombres, en especial, el día 8 de marzo, día internacional de la mujer.
- Recogida de datos relativos a situaciones de violencia de género y los delitos de odio contra las personas sin hogar acogidas.
- Coordinación e intercambio de información con el resto de las entidades que conforman la red de atención de personas sin hogar.
- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde a la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en situación de Exclusión Social y sin Hogar, a través del COIS, en base a:

- 3 Reuniones de seguimiento al año: Enero, Junio y Noviembre, entre la dirección del centro y la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en Exclusión Social y sin Hogar.
- 3 informes de seguimiento al año y 1 memoria evaluativa final en el que se incluirán, entre otros, los siguientes indicadores:

Número de personas acogidas, en espacio a corta, media y larga estancia.

Número de personas acogidas en proceso de convalecencia y/o enfermedad terminal.

Características sociodemográficas, en especial, sexo, edad, procedencia, violencia de género y delitos de odio.

Número y características sociodemográficas de las personas sin hogar acogidas en campaña de frío.

Grado de mejora en la adquisición de hábitos de alimentación, higiene y cuidado personal.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	56/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJJmEdrmN8Sa1Jg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	56/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			

Número de personas en las que se produce un acercamiento familiar.

Número de personas sin hogar derivadas a recursos específicos de salud mental y/o adicciones.

Número, topología y grado de participación en las actividades sociolaborales.

Salidas del centro: número y tipología (no procede acogida, expulsiones por infracciones, baja voluntaria, salida a otro recurso o incorporación socio-laboral).

- Seguimiento continuo por parte de la Jefatura del Negociado del COIS y la coordinadora técnica del proyecto en relación a la intervención con personas en situación de exclusión social y sin hogar, a través de contactos telefónicos diarios, visitas al centro, reuniones de coordinación, participación en mesa técnica y estratégica de personas en situación de exclusión social y sin hogar.
- Encuestas de satisfacción de usuarios y sistema de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- Promover auditorías externas para la certificación de un sistema de gestión de calidad para el cumplimiento de las normas de referencia UNE-EN-ISO9001:2008yUNE-EN-ISO 14001:2004.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	rPlgJmEdrmN8SalJg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	17/04/2019 13:01:28	
Observaciones		Página	57/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rPlgJmEdrmN8SalJg5wpQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/04/2019
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/04/2019 11:57:23	
Observaciones		Página	57/57	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTjEtytQXMEplckBEQFe1Q==			